AÑO CXIII - N° 29.247
CORRIENTES, JUEVES 05 de JUNIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: Nº 8

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 9
Convocatorias Pág: Nº 9
Prescripcion Admin. Pág: Nº 11
Edictos Municipales Pág: Nº 15
Partidos Políticos Pág: Nº 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 942

Corrientes, 13 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº 511-21-03-00013/2025 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL – TRANSFERENCIA DE FONDOS – CUENTA AGROQUÍMICOS", y

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos al presupuesto vigente, en concepto de remanentes de Ejercicios anteriores que fueran autorizados a través del Decreto Nº 1.476 de fecha 14 junio de 2024, y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, Dirección de Administración, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.237.654,89), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas, el que será destinado a financiar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Agroquímicos Nº 4.495/1990, durante el año 2025.
Que a fs. 01 el Director de Producción Vegetal solicitó el trámite correspondiente, expresando los fundamentos del pedido, y adjuntó a fs. 19/21 copia del Decreto N° 1.476/2024; a fs. 27 se agregó Comprobante de Modificación Presupuestaria por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.237.654,89); a fs. 30 obra Certificación de Ingreso de Fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 31/32 y vta. la Dirección de Administración del Ministerio de Producción agregó proyecto de decreto.
Que la incorporación peticionada resulta necesaria para la prosecución del trámite de traspaso de fondos de la Ley de Agroquímicos, desde la Cuenta de la Tesorería General de la Provincia hacia la Cuenta habilitada del Ministerio de Producción, Sub Cuenta de Dirección de Producción Vegetal.
Que a fs. 33 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción emitió el informe técnico-contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir y efectuó el encuadre legal de aplicación en el caso; y a fs. 34 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen N° 165 de fecha 14 de abril de 2025, sin formular objeciones.
Que a fs. 38 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas; y en consecuencia, intervinieron a fs. 39 la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 114/2025, sin formular objeciones; a fs. 40 y vta. la Dirección General de Presupuesto respecto del trámite de incorporación presupuestaria; y a fs. 42 la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.
Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que de acuerdo a la información agregada en autos, la Certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.
Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 del Sector Público Provincial faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del Ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del Ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del SIIF.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10 y 11 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas en artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; en el artículo 101, Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004; y en el artículo 1º del Decreto Nº 612/2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 12/2025 de la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, y la de recursos Nº 78/2025, las que como anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYESE en la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción, Dirección de Administración, un fondo especial por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.237.654,89), el que será destinado a financiar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Agroquímicos Nº 4.495/1990, durante el año 2025.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del mencionado Servicio Administrativo, por la suma y concepto indicados en el artículo 2º del presente decreto, en la estructura presupuestaria específica, importe que deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Nº 130868/36 Ministerio de Producción - CBU Nº 0940099324001308680369 - Banco de Corrientes SA, a efectos de que la Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción pueda utilizar esa suma para las tareas de inspección, fiscalización y demás acciones, tal lo establecido en la Ley Nº 4.495/1990; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada Nº 17/2003 de fecha 28 de mayo de 2003.
ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y los pagos a realizar se encuadran en las excepciones previstas en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, y asimismo en los artículos 6° inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, y en el artículo 1° del Decreto N° 612/2002.
ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondiente.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 943

Corrientes, 13 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 123-14-03-04252/2019, y agregado por cuerda expediente N° 123-12-12-16144/2022 caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – OSD. AGROPECUARIA S.A.S/ COMPENSACION."y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 1017 de fecha 12 de Junio de 2024 y Anexo I, dictada a fs. 162/164, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 176 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 03750 de fecha 15 de noviembre de 2024, en el cual aconsejó aprobar la resolución mencionada precedentemente.
Que el presente caso se encuadra en el artículo 53 inciso b, del Código Fiscal.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1017 de fecha 12 de Junio de 2024 y Anexo I, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna Nº 1017/2024 y Anexo I, aprobada precedentemente.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 947

Corrientes, 14 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº 555-00051/2025, del registro del

Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 31 de fecha 10 de marzo de 2025, de incorporación de beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, computándose a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en las clases "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.
Que la asignación y adjudicación de las becas encuadra en el Decreto Nº612/2002.
Que en atención a las normativas vigentes resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos, 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 31 de fecha 10 de marzo de 2025, dictada por el Delegado Organizador, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al IDERCOR a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 948

Corrientes, 14 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº 000-20-02-1731/2025 caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL REF.: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CTES. REF. "DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALADAS CON AFECTACIÓN AL PODER JUDICIAL DE LA PCIA. DE CORRIENTES", y
Considerando:
Que se tramita en las presentes actuaciones la donación realizada por el Municipio de Saladas al Estado de la Provincia de Corrientes, a efectos de la construcción de una dependencia del Poder Judicial de la Provincia en esa localidad.
Que a fojas 1 obra nota del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia al señor Gobernador de la Provincia.
Que a fojas 3/5 se agregó Resolución N° 288/2024 del Intendente de Saladas promulgando en todos sus términos la Ordenanza N° 00488/2024, la cual dona con cargo al Gobierno de la Provincia de Corrientes el inmueble identificado en la Mensura N° 4504-T como Parcela B partida inmobiliaria Q1-7299-1 de 1.360,00 m2.
Que a fojas 13 se agregó providencia suscripta por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia requiriendo la rectificación o dictado de una nueva ordenanza.
Que a fojas 16 se agregó la Resolución N° 419/2024 del Intendente de Saladas promulgando en todos sus términos la Ordenanza N° 00504/2024.
Que a fojas 17/18 se adjunta Ordenanza N° 00504/2024 que dispone: "ARTÍCULO 1°) DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 488/24. ARTÍCULO 2°) DÓNESE con cargo al Estado de la Provincia de Corrientes, y con afectación al Poder Judicial Provincial, el inmueble de propiedad municipal identificado en la Mensura N° 4504-T como Parcela B y cuya partida inmobiliaria es Q1-7299-1 constante de una superficie de unos mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360,00 m2). ARTÍCULO 3°) ESTABLÉZCASE como cargo de lo establecido en el art. 2° de la presente ordenanza plazo de dos (2) años a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente norma…ARTÍCULO 4°) El trámite correspondiente a la escritura traslativa de dominio estará a cargo del Estado de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 5°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio y toda otra acción que fuere menester a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza…".
Que a fojas 21 obra copia certificada del Plano de Mensura 4504-T.
Que a fojas 25 glosa Informe N° 5.940 del Registro de la Propiedad Inmueble del que surge la titularidad del inmueble donado y la libre disposición de sus bienes de la Municipalidad de Saladas.
Que a fojas 27 se agrega constancia de libre de deudas del Adrema Q1-7299-1.
Que a fojas 28 se adjunta la constancia de inscripción en ARCA de la Municipalidad de Saladas.
Que a fojas 39 y vta. la señora presidente de ACOBE envió el expediente a la Secretaría Legal y Técnica manifestando "…este organismo estima oportuno, salvo mejor criterio de la superioridad, se propicie el dictado del decreto de aceptación de donación con cargo…".
Que a fojas 40 la Secretaría Legal y Técnica elevó el expediente a Fiscalía de Estado para su intervención y dictamen; y a fojas 41 y vta. obra Dictamen N° 4.098 de fecha 14 de abril de 2025 de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 126 de la Ley N° 5.571 compete a las autoridades superiores de los poderes del Estado o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especialmente autorizados por ley, la aceptación de donaciones a favor del Estado Provincial.
Que por lo expuesto, corresponde aceptar la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Saladas del inmueble pertinentemente individualizado, hecha por Ordenanza N° 00504/2024 promulgada por Resolución N° 419/2024 del Concejo Deliberante y del señor Intendente de la Municipalidad de Saladas, respectivamente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Saladas-Corrientes a favor del Estado de la Provincia de Corrientes y con

destino a la construcción de dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de la mencionada localidad, por medio de la Ordenanza N° 00504 de fecha 18 de diciembre del 2024, promulgada por Resolución N° 419 de fecha 26 de diciembre del 2024, del inmueble individualizado conforme al Plano de Mensura N° 4504-T como Parcela "B" Primera Sección S/Cat. del Municipio de Saladas y cuya partida inmobiliaria es Q1-7299-1, constante de una superficie de unos mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360,00 m2), inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 6448 del Departamento de Saladas, a nombre de la Municipalidad de dicha ciudad.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete para la inscripción registral a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, del inmueble individualizado en autos.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Poder Judicial de la Provincia y a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE) y pásese a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 949

Corrientes, 14 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº 100-00454-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la realización de la "7ma. Edición de ArteCo".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 126/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2025 y de recursos N° 81/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 350.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 950

Corrientes, 15 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 953-2244/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 552 de fecha 13 de mayo de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 552 de fecha 13 de mayo de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del

presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 951

Corrientes, 15 de mayo de 2025

Visto:
El expediente Nº 850-22-11-06069/2024 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – S/SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA BEJERMAN SA – ERP FLEXWARE AÑO 2025, ABONADOS EN 12 (DOCE) CUOTAS MENSUALES DE $1.839.154,00 EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2025 AL 31/12/2025 - $22.069.848,00", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0205-I de fecha 25 de marzo de 2025, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC), obrante a fs. 108/109.
Que a fs. 110 obra Elevación N° 10/2025 al Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuada por el Interventor del ILCC.
Que en consecuencia, a fs. 112 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio mediante el Dictamen N° 00430 de fecha 28 de marzo de 2025, sin objeción a lo tramitado en autos; a fs. 114 la Contaduría General de la Provincia emitió el Informe N° 97/2025, auspiciando el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 115 y vta. se agregó el proyecto de decreto.
Que a fs. 117/118 intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 04109 de fecha 21 de abril de 2025, propiciando el dictado del decreto aprobatorio de la Resolución N° 0205-I/2025.
Que a fs. 119 el Ministro de Hacienda y Finanzas, se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.
Que de lo actuado surge que se ha respetado el cumplimiento formal de las disposiciones del artículo 109 inciso 3 punto e de la Ley N° 5.571, como asimismo lo referente a la normativa pertinente a la Sección IV – Contrataciones Directas por Vía de Excepción, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, artículo 87 inciso d.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0205-I de fecha 25 de marzo de 2025, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma a parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Haciendas y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 952

Corrientes, 15 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 850-03-04-02006/2025, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – PERSUASIÓN SA S/ASESORAMIENTO, DISEÑO Y DESARROLLO DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN DE ESTE ILCC – PERÍODO: DESDE MARZO/25 HASTA FEBRERO/26"y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0235-I de fecha 31 de marzo de 2025, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC), obrante a fs. 35/39.
Que el dictado del acto administrativo se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que a fs. 41 obra Elevación N° 11/2025 del Interventor del ILCC al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que en consecuencia, a fs. 43 la Contaduría General de la Provincia emitió el Informe N° 103/2025 en sentido favorable a lo tramitado en autos; y a fs. 45 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 000550 de fecha 16 de abril de 2025, quien auspició el dictado del presente decreto y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 47/48 la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 04139 de fecha 28 de abril de 2025, en el que no formuló objeciones y propició la aprobación de la Resolución N° 0235-I/2025.
Que 49 el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.
Que de lo actuado surge que se ha respetado el cumplimiento formal de las disposiciones del artículo 109 inciso 3 punto i de la Ley N° 5.571, como asimismo lo referente a la normativa pertinente a la Sección IV – Contrataciones Directas por Vía de Excepción, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, artículos 86 y 90.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, corresponde dictar el presente acto de aprobación.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0235-I de fecha 31 de marzo de 2025, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 954

Corrientes, 15 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 820-01345-2025 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos correspondientes a la adquisición de materiales necesarios para la producción de concreto asfáltico - Curuzú Cuatiá.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 108/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 16/2025 y de recursos N° 69/2025 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES ($ 1.000.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 957

Corrientes, 16 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 310-17792-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto afrontar gastos que hacen a su normal funcionamiento como ser, productos farmacéuticos y medicinales, elementos de limpieza, útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorios, mantenimiento y reparación de ambulancias, equipos y edificios, adquisición de equipos sanitarios, etc.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 131/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte LXP 19615/79

El Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Subrogante Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Corrientes, sito en calle Madariaga Nº 614, Primer Piso, de la ciudad de Paso de los Libres, Secretaria de la Dra. Sonia M. Ricail, notifica por este medio, atento al informe del Oficial notificador de la Cédula ordenada en autos y las diligencias efectuadas por dicho Oficial notificador y no dar con el domicilio real, a la Sra. LAURA MARIA JULIA BARTLETT, D.N.I. 31.117.517, que en dicho Juzgado se ha iniciado el proceso sucesorio de quien en vida fuera JUANA LONGHI, en los autos caratulados: "RECONSTRUCCION: LONGHI JUANA S/ SUCESORIO"; EXPTE LXP 19615/79, fin de que se presente a estar a derecho con asistencia letrada y acredite su vínculo con la causante de autos en el término de 30 días corridos desde la notificación de la presente. Las Resoluciones que así lo disponen, en su parte pertinente dicen:/// N°5.825. Paso de los Libres, 02 de agosto de 2023.- …Téngase por denunciados herederos, notifíqueseles de la apertura del presente sucesorio en el domicilio real de los mismos, mediante Cédula y/o Cédula Ley 3556 y/o Cédula Ley 22172, según corresponda, autorizándose en el diligenciamiento a la Dra. Patricia Lilian Fernández con facultades de sustituir…. Notifíquese". - (FDO) Dra. ROSA BEATRIZ BATALLA–Juez-; Dra. SONIA MARICEL RICAIL /// Nº4.000Paso de los Libres, 07 de mayo de 2025.- …Agréguese informe del Oficial notificador de la Cédula ordenada en autos y atento a allí informado y diligencias efectuadas por la parte a los fines de la notificación y dar con el domicilio la Sra. LAURA MARIA JULIA BARTLETT, con resultado negativo, CITESELA, por EDICTOS, de conformidad al art. 446 CPCC, para que se presente a estar a derecho en el término de 30 días hábiles desde la última citación,…Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese".
Paso de los Libres, 16 de Mayo de 2.025.-
Dr. Agustín Martín Gatti –Juez
Dra. Sonia Maricel Ricail – Sec.
I: 3/6 - V:5/6

Expte N° CXP 19554/24

El juzgado Civil , Comercial con Competencia Administrativa de Curuzú Cuatía a cargo de la Dra Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nª 931 de esa ciudad, correo electrónico jcivcomycont-curuzu arroba juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774-634500, cita y emplaza por el término de Quince (15) días, a los herederos del Sr. HERNANDEZ TIBURCIO cuyos demás datos se desconocen y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Primera Sección Rural; constante de 14 Ha 00 a, 03 Ca en mayor extensión; cuyos linderos son Norte Pos de Zulema Galarraga; Este Ana María Fernández Mondino, Sur Avalos Miguel Elías; Suc. José Miño y Ruta Provincial Nº 126 con destino Este Curuzú Cuatía y Oeste Bonpland, , inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo de Dominio, Ex Sección Goya Primer Término al Tomo 44, Cuaderno 134, Folio 1333, Año 1927 (E.M.E) y que según mensura para prescripción adquisitiva Nª 9209 L del 26/10/2022 efectuada por el Agrimensor Robaina Juan Pablo las medidas son de punta A-B 100,00 m; B-C 118,35m C-D 356,70 m y D-E 100 m; E-F 258,60 m; F-L 240,95 m; L-G 196,50 m; L-K 695, 17 m y K-J 218,25 m, según Mensura Nª 9209 confeccionada el 26/10/2022 por el Agrimensor Robaina Juan Pablo M.C.P.N 4.400 M.D.G.C Nª 1109, presentado en la causa SITRINOVICH ISAAC SEBASTIAN C/ HERNANDEZ TIBURCIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CONDERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) CXP 19554/24 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el auto de fecha 20 de mayo de 2025 "... desconociéndose la existencia de juicio sucesorio del Sr. Tiburcio HERNÁNDEZ, cítese por edictos a los herederos del mencionado y/o quienes se crean con derechos respecto del inmueble constante de 14 Ha 00 a, 03 Ca en mayor extensión; cuyos linderos son Norte Pos de Zulema Galarraga; Este Ana María Fernández Mondino, Sur Avalos Miguel Elías; Suc. José Miño y Ruta Provincial Nº 126 con destino Este Curuzú Cuatía y Oeste Bonpland, según Mensura Nª 9209 confeccionada el 26/10/2022 por el Agrimensor Robaina Juan Pablo M.C.P.N 4.400 M.D.G.C Nª 1109, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo de Dominio, Ex Sección Goya Primer Término al Tomo 44, Cuaderno 134, Folio 1333, Año 1927 (E.M.E), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial...NOTIFÍQUESE.- Dra. TERESA del N. J. ORIA de GAUNA Jueza.-
Dr. Alejandro Francisco Luna, Secretaria N°1.-
I: 04/06 – V: 05/06.-

Expte TXP N° 11864/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé Corrientes, sito en Av. San Martin N° 850 primer piso, CP 3340, a cargo de la Dra. CAROLINA NOHA DURAN, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. SILVINA MIÑO, cita y emplaza al presunto propietario registral del inmueble individualizado como Mz. N° 235, parcela 1 S/M, Mensura N° 6660, ubicado en calle Bertrán N° 1195, Tomo N° 18, FOLIO 20131, N° 9210, Año 1927, inscripto en R.P.I a nombre de José Gil, cuyo N° de D.N.I se desconoce, objeto de esta demanda y/o a sus herederos, y/o a quien se consideren con derechos para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación del presente edicto, en los caratulados LOPEZ MARÍA ISABEL C/ GIL JOSÉ Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" EXPTE TXP N° 11864/22 en trámite por el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en providencia que dice: Nº 8732.- Santo Tomé (Ctes), 04 de diciembre de 2024.- … a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 118 del CPCyC: a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC.- b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.-

Dra. Carolina Noha Duran - Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Sto. Tomé, Ctes.

I: 05/06 – V: 06/06.-

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Publica Nº 10/ 25
Modalidad: Convenio Marco-

Exp. Nº 953-01636-2025 APERTURA: 13 DE JUNIO de 2025
HORA: 11,00
Autorizado por Decreto Nº 1084/25 de fecha 26-05-25
MOTIVO: ADQUISICION DE 1.500.000 MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A FAMILIAS Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 11.00 horas del día 13/06/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta mil)
VIGENCIA DEL CONVENIO: 12 (doce) meses
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 38.664.000.000 (Son Pesos: treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Contaduria General de la Provincia

I: 30/05 – V: 05/06

Convocatorias

Aguara S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 46 de fecha 04/07/2024, los accionistas de AGUARA S.A, se reúnen en el domicilio legal de la empresa sito en calle Bartolomé Mitre Nº 394 de la ciudad de Goya, de la Provincia de Corrientes, prescindiendo de la convocatoria por estar presentes la totalidad de los accionistas, que representan el cien porciento del capital social, designan el directorio por decisión unánime, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Señora Cecilia Ester Zini, D.N.I. Nº: 22.643.283 y Vicepresidente: señora Lidia Beatriz Zini, D.N.I.Nº: 17.903.730, por el termino de tres años, los que aceptan dicho cargo.

Sra Cecilia Zini

Sra Lidia Zini

I: 02/06 – V: 06/06

Club Náutico y Pesca de Goya

Convocase a los Socios del Club Náutico y Pesca de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 29 de Junio del 2.025 a las 09:00 horas en su sede social sita en calle Jose M. Soto y Ejercito Argentino de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del Acta Anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 65

finalizado el 31 de Diciembre del 2024.-
3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato, por el término de 2 (dos) años.-
4) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el presente acta.-
Francisco Manuel Galarza, Presidente.-
Francisco Tomasella, Secretario.-
I: 02/06 – V: 06/06.-

Fundación la Neike Trail

Convocase a los Miembros de la Fundación La Neike Trail a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 2.025 a las 20:00 horas en su sede de calle Uruguay Nº 304 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
2) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 01(Irregular) finalizado el 31 de Diciembre del 2022.
3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 02 finalizado el 31 de Diciembre del 2023.
4) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 03 finalizado el 31 de Diciembre del 2024.
5) Elección por finalización de mandato de todos los miembros del Consejo de Administración por el término de 2 (dos) años.
6) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el presente acta.
Silvestri Ramona Beatriz, Presidente.-
Raúl A. Martinez, Secretario.-
I: 03/06 – V: 09/06.-

Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Ltda.-

La COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 2025 a las 19,00 horas en su sede social de Ex Ruta 14 y Avda. España de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.
2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social Nº 21, comprendido entre el 1º de febrero de 2.024 y el 31 de enero de 2.025.
4) Tratamiento sobre el destino del ajuste de capital del ejercicio.
5) Elección de CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato Señores CROCCE, Ricardo Ariel- CHAPARRO, Ivan Marcel – CORNALO, Rubén Darío – RENIERO, Héctor Martín. Elección de Tres (3) CONSEJEROS SUPLENTES por el término de un año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.-
ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
La Comisión Directiva.-
I: 03/06 – V: 05/06.-

Pedascoll Hermanos S.A.

El Directorio de PEDASCOLL HERMANOS SA, por medio de su Presidente Sr. Federico Pedascoll convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco a las ocho horas en la calle Colon 1198, Paso de los Libres, Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2024.-
2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.-
3) Elección de directorio por nuevo periodo; y 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.-
Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea.
Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"
Federico Pedascoll, Presidente.-
I: 03/06 – V: 09/06.-

Asociados del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales

De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2025 a las 10 horas en el local social sito calle

Belgrano 640 de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente. ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y aprobación del acta anterior 2) Lectura y consideración de memoria balance informe comisión revisora de cuenta 3) Elección de la totalidad de comisión directiva 4) Elección de dos socios para firmar el acta Alvear, Abril 2025

José Balmaceda – Presidente.-
Francisco Simón – Secretario.-
I: 03/06 – V: 06/06.-

Yacht Club Corrientes

La comisión directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria para el día 26 de junio del cte. Año a las 21 hs en su cede social sito en calle La Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 socios para firmar el acta.-
2) Lectura consideración y aprobación de la memoria y balance e inventario de los ejercicios cerrados al 31/10/2023 y al 31/10/2024.-
3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y órganos de fiscalización.-
4) Modificación del estatuto societario, relacionado a categoría de socios.-
5) Aporte extraordinario para tareas de gran envergadura.-
6) Incorporación societaria de la Sra. Paula Alayon Luaces DNI 22.019.186

Se hace saber a los socios qué se encuentra a su disposición; Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.

Christian Coquet Comodoro.-
Diego Mancioni, Secretario.-
I: 04/06 – V: 10/06.-

Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social cito en calle Berón de Astrada 765, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 25 de Junio de 2025, a las 18:00 horas para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, de los Ejercicios Económicos Nº 3 y Nº 4, finalizado el 31 de Diciembre de 2023 y 31 de Diciembre de 2024, respectivamente.
3) Tratamiento del ajuste al capital.-
4) Elección de 6 (seis) consejeros titulares, por vencimiento de mandatos.-
5) Elección de 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, por vencimiento de mandatos.

NOTA: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.

Orlando Samuel Benta, Presidente.-
I: 04/06 – V: 06/06.-

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado Expte. N° 877-00324-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00324-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA COMISARIA N° 12- CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Fracción de la Manzana N° 599-B- (Comisaria Nº12), Departamento Capital- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32569- "U". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":29,40 metros; del punto "B" al punto "C":13,20 metros; del punto "C" al punto "D":29,40 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono:13,20 metros. Con una superficie de 388,08 M2. Lindando al Norte: con Plaza Dr. Juan Ramón Vidal; al Este: con calle Diego de Irala; al Sur: con calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca y al Oeste: con Plaza Dr. Juan Ramón Vidal. Partida Inmobiliaria A1-150235-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 7- Folio 1628- finca N° 1536- Año 1955 (e.m.e) departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 28 de mayo 2025.

Esc. Roxana María Alicia
I: 03/06 – V: 05/06.-

Agencia Correntina de Bienes del Estado Expte. N° 877-00325-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-

00325-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA N° 3- MANZANA N° 160- 9 DE JULIO 1536-CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre los inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal ubicado en el Municipio de Corrientes, Partida Inmobiliaria A1-5147-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo Folio Real Matricula N° 2245, departamento Capital, Parcela N° 3- Manzana N° 160, sito en calle 9 de Julio N° 1.536, Departamento Capital- según Catastro conforme al Plano de Mensura N° 32579-"U" y que se describen de la siguiente forma: U.F. 1, Polígono 06-01, Superficie Total 43,78, % 1,44, Partida Inmobiliaria A1-57099-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/152; U.F. 2, Polígono 06-02, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57100-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/153; U.F. 3, Polígono 06-03, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57101-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/154; U.F. 4, Polígono 06-04, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57102-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/155; U.F. 5, Polígono 06-05, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57103-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/156; U.F. 6, Polígono 06-06, Superficie Total 43,78, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57104-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/157; U.F. 7, Polígono 07-01, Superficie Total 43,78, % 1,44, Partida Inmobiliaria A1-57105-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/158; U.F. 8, Polígono 07-02, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57106-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/159; U.F. 9, Polígono 07-03, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57107-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/160; U.F. 10, Polígono 07-04, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57108-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/161; U.F. 11, Polígono 07-05, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57109-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/162; U.F. 12, Polígono 07-06, Superficie Total 43,78, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57110-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/163; U.F. 13, Polígono 08-01, Superficie Total 43,78, % 1,44, Partida Inmobiliaria A1-57111-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/164; U.F. 14, Polígono 08-02, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57112-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/165; U.F. 15, Polígono 08-03, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57113-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/166; U.F. 16, Polígono 08-04, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57114-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/167; U.F. 17, Polígono 08-05, Superficie Total 37,34, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57115-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/168; U.F. 18, Polígono 08-06, Superficie Total 43,78, % 1,23, Partida Inmobiliaria A1-57116-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/169; U.F. 19, Polígono 09-01, Superficie Total 315,88, % 9,30, Partida Inmobiliaria A1-57117-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/170; U.F. 20, Polígono 10-01, Superficie Total 226,18, % 7,68, Partida Inmobiliaria A1-57118-1, Folio Real Matricula N° Nº 2245/171; U.C. A, Polígono 00-01, Sup. 11,76, % 0,39, Partida Inmobiliaria A1-5147-1, Folio Real Matricula N° 2245/1; U.C. B, Polígono 00-02, Sup. 11,76, % 0,39, Partida Inmobiliaria A1-56950-1, Folio Real Matricula N° 2245/2; U.C. C, Polígono 00-03, Sup. 11,76, % 0,39, Partida Inmobiliaria A1-56951-1, Folio Real Matricula N° 2245/3; U.C. D, Polígono 00-04, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56952-1, Folio Real Matricula N° 2245/4; U.C. E, Polígono 00-05, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56953-1, Folio Real Matricula N° 2245/5; U.C. F, Polígono 00-06, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-56954-1, Folio Real Matricula N° 2245/6; U.C. G, Polígono 00-07, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-56955-1, Folio Real Matricula N° 2245/7; U.C. H, Polígono 00-08, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56956-1, Folio Real Matricula N° 2245/8; U.C. I, Polígono 00-09, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56957-1, Folio Real Matricula N° 2245/9; U.C. J, Polígono 00-10, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-56958-1, Folio Real Matricula N° 2245/10; U.C. K, Polígono 00-11, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-56959-1, Folio Real Matricula N° 2245/11; U.C. L, Polígono 00-12, Sup. 12,20, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56960-1, Folio Real Matricula N° 2245/12; U.C. LL, Polígono 00-13, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56961-1, Folio Real Matricula N° 2245/13; U.C. M, Polígono 00-14, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56962-1, Folio Real Matricula N° 2245/14; U.C. N, Polígono 00-15, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56963-1, Folio Real Matricula N° 2245/15; U.C. Ñ, Polígono 00-16, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56964-1, Folio Real Matricula N° 2245/16; U.C. O, Polígono 00-17, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56965-1, Folio Real Matricula N° 2245/17; U.C. P, Polígono 00-18, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56966-1, Folio Real Matricula N° 2245/18; U.C. Q, Polígono 00-19, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56967-1, Folio Real Matricula N° 2245/19; U.C. R, Polígono 00-20, Sup. 12,20, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56968-1, Folio Real Matricula N° 2245/20; U.C. S, Polígono 00-21, Sup. 12,26, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57178-1, Folio Real Matricula N° 2245/21; U.C. T, Polígono 01-01, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56969-1, Folio Real Matricula N° 2245/22; U.C. U, Polígono 01-02, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56970-1, Folio Real Matricula N° 2245/23; U.C. V, Polígono 01-03, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56971-1, Folio Real Matricula N° 2245/24; U.C. W, Polígono 01-04, Sup. 11,76, % 0,39, Partida Inmobiliaria A1-56972-1, Folio Real Matricula N° 2245/25; U.C. X, Polígono 01-05, Sup. 11,76, % 0,39, Partida Inmobiliaria A1-56973-1, Folio Real Matricula N° 2245/26; U.C. Y, Polígono 01-06, Sup. 11,76, % 0,39, Partida Inmobiliaria A1-56974-1, Folio Real Matricula N° 2245/27; U.C. Z, Polígono 01-07, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56975-1, Folio Real Matricula N° 2245/28; U.C. A1, Polígono 01-08, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56976-1, Folio Real Matricula N° 2245/29; U.C. B1, Polígono 01-09, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56977-1, Folio Real Matricula N° 2245/30; U.C. C1, Polígono 01-10, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56978-1, Folio Real Matricula N° 2245/31; U.C. D1, Polígono 01-11, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56979-1, Folio Real Matricula N° 2245/32; U.C. E1, Polígono 01-12, Sup. 11,25, % 0,37,

Partida Inmobiliaria A1-56980-1, Folio Real Matricula N° 2245/33; U.C. F1, Polígono 01-13, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-56981-1, Folio Real Matricula N° 2245/34; U.C. G1, Polígono 01-14, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56982-1, Folio Real Matricula N° 2245/35; U.C. H1, Polígono 01-15, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-56983-1, Folio Real Matricula N° 2245/36; U.C. I1, Polígono 01-16, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-56984-1, Folio Real Matricula N° 2245/37; U.C. J1, Polígono 01-17, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-56985-1, Folio Real Matricula N° 2245/38; U.C. K1, Polígono 01-18, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56986-1, Folio Real Matricula N° 2245/39; U.C. L1, Polígono 01-19, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56987-1, Folio Real Matricula N° 2245/40; U.C. LL1, Polígono 01-20, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56988-1, Folio Real Matricula N° 2245/41; U.C. M1, Polígono 01-21, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56989-1, Folio Real Matricula N° 2245/42; U.C. N1, Polígono 01-22, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56990-1, Folio Real Matricula N° 2245/43; U.C. Ñ1, Polígono 01-23, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56991-1, Folio Real Matricula N° 2245/44; U.C. O1, Polígono 01-24, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56992-1, Folio Real Matricula N° 2245/45; U.C. P1, Polígono 01-25, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56993-1, Folio Real Matricula N° 2245/46; U.C. Q1, Polígono 01-26, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-56994-1, Folio Real Matricula N° 2245/47; U.C. R1, Polígono 02-01, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-56995-1, Folio Real Matricula N° 2245/48; U.C. S1, Polígono 02-02, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-56996-1, Folio Real Matricula N° 2245/49; U.C. T1, Polígono 02-03, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-56997-1, Folio Real Matricula N° 2245/50; U.C. U1, Polígono 02-04, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-56998-1, Folio Real Matricula N° 2245/51; U.C. V1, Polígono 02-05, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-56999-1, Folio Real Matricula N° 2245/52; U.C. W1, Polígono 02-06, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57000-1, Folio Real Matricula N° 2245/53; U.C. X1, Polígono 02-07, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57001-1, Folio Real Matricula N° 2245/54; U.C. Y1, Polígono 02-08, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57002-1, Folio Real Matricula N° 2245/55; U.C. Z1, Polígono 02-09, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57003-1, Folio Real Matricula N° 2245/56; U.C. A2, Polígono 02-10, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57004-1, Folio Real Matricula N° 2245/57; U.C. B2, Polígono 02-11, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57005-1, Folio Real Matricula N° 2245/58; U.C. C2, Polígono 02-12, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57006-1, Folio Real Matricula N° 2245/59; U.C. D2, Polígono 02-13, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57007-1, Folio Real Matricula N° 2245/60; U.C. E2, Polígono 02-14, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57008-1, Folio Real Matricula N° 2245/61; U.C. F2, Polígono 02-15, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57009-1, Folio Real Matricula N° 2245/62; U.C. G2, Polígono 02-16, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57010-1, Folio Real Matricula N° 2245/63; U.C. H2, Polígono 02-17, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57011-1, Folio Real Matricula N° 2245/64; U.C. I2, Polígono 02-18, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57012-1, Folio Real Matricula N° 2245/65; U.C. J2, Polígono 02-19, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57013-1, Folio Real Matricula N° 2245/66; U.C. K2, Polígono 02-20, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57014-1, Folio Real Matricula N° 2245/67; U.C. L2, Polígono 02-21, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57015-1, Folio Real Matricula N° 2245/68; U.C. LL2, Polígono 02-22, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57016-1, Folio Real Matricula N° 2245/69; U.C. M2, Polígono 02-23, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57017-1, Folio Real Matricula N° 2245/70; U.C. N2, Polígono 02-24, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57018-1, Folio Real Matricula N° 2245/71; U.C. Ñ2, Polígono 02-25, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57019-1, Folio Real Matricula N° 2245/72; U.C. O2, Polígono 02-26, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57020-1, Folio Real Matricula N° 2245/73; U.C. P2, Polígono 03-01, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57021-1, Folio Real Matricula N° 2245/74; U.C. Q2, Polígono 03-02, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57022-1, Folio Real Matricula N° 2245/75; U.C. R2, Polígono 03-03, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57023-1, Folio Real Matricula N° 2245/76; U.C. S2, Polígono 03-04, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57024-1, Folio Real Matricula N° 2245/77; U.C. T2, Polígono 03-05, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57025-1, Folio Real Matricula N° 2245/78; U.C. U2, Polígono 03-06, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57026-1, Folio Real Matricula N° 2245/79; U.C. V2, Polígono 03-07, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57027-1, Folio Real Matricula N° 2245/80; U.C. W2, Polígono 03-08, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57028-1, Folio Real Matricula N° 2245/81; U.C. X2, Polígono 03-09, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57029-1, Folio Real Matricula N° 2245/82; U.C. Y2, Polígono 03-10, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57030-1, Folio Real Matricula N° 2245/83; U.C. Z2, Polígono 03-11, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57031-1, Folio Real Matricula N° 2245/84; U.C. A3, Polígono 03-12, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57032-1, Folio Real Matricula N° 2245/85; U.C. B3, Polígono 03-13, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57033-1, Folio Real Matricula N° 2245/86; U.C. C3, Polígono 03-14, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57034-1, Folio Real Matricula N° 2245/87; U.C. D3, Polígono 03-15, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57035-1, Folio Real Matricula N° 2245/88; U.C. E3, Polígono 03-16, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57036-1, Folio Real Matricula N° 2245/89; U.C. F3, Polígono 03-17, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57037-1, Folio Real Matricula N° 2245/90; U.C. G3, Polígono 03-18, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57038-1, Folio Real Matricula N° 2245/91; U.C. H3, Polígono 03-19, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57039-1, Folio Real Matricula N° 2245/92; U.C. I3, Polígono 03-20, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57040-1, Folio Real Matricula N° 2245/93; U.C. J3, Polígono 03-21, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57041-1, Folio Real Matricula N° 2245/94; U.C. K3, Polígono 03-22, Sup. 12,00, % 0,40,

Partida Inmobiliaria A1-57042-1, Folio Real Matricula N° 2245/95; U.C. L3, Polígono 03-23, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57043-1, Folio Real Matricula N° 2245/96; U.C. LL3, Polígono 03-24, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57044-1, Folio Real Matricula N° 2245/97; U.C. M3, Polígono 03-25, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57045-1, Folio Real Matricula N° 2245/98; U.C. N3, Polígono 03-26, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57046-1, Folio Real Matricula N° 2245/99; U.C. Ñ3, Polígono 04-01, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57047-1, Folio Real Matricula N° 2245/100; U.C. O3, Polígono 04-02, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57048-1, Folio Real Matricula N° 2245/101; U.C. P3, Polígono 04-03, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57049-1, Folio Real Matricula N° 2245/102; U.C. Q3, Polígono 04-04, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57050-1, Folio Real Matricula N° 2245/103; U.C. R3, Polígono 04-05, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57051-1, Folio Real Matricula N° 2245/104; U.C. S3, Polígono 04-06, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57052-1, Folio Real Matricula N° 2245/105; U.C. T3, Polígono 04-07, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57053-1, Folio Real Matricula N° 2245/106; U.C. U3, Polígono 04-08, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57054-1, Folio Real Matricula N° 2245/107; U.C. V3, Polígono 04-09, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57055-1, Folio Real Matricula N° 2245/108; U.C. W3, Polígono 04-10, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57056-1, Folio Real Matricula N° 2245/109; U.C. X3, Polígono 04-11, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57057-1, Folio Real Matricula N° 2245/110; U.C. Y3, Polígono 04-12, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57058-1, Folio Real Matricula N° 2245/111; U.C. Z3, Polígono 04-13, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57059-1, Folio Real Matricula N° 2245/112; U.C. A4, Polígono 04-14, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57060-1, Folio Real Matricula N° 2245/113; U.C. B4, Polígono 04-15, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57061-1, Folio Real Matricula N° 2245/114; U.C. C4, Polígono 04-16, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57062-1, Folio Real Matricula N° 2245/115; U.C. D4, Polígono 04-17, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57063-1, Folio Real Matricula N° 2245/116; U.C. E4, Polígono 04-18, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57064-1, Folio Real Matricula N° 2245/117; U.C. F4, Polígono 04-19, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57065-1, Folio Real Matricula N° 2245/118; U.C. G4, Polígono 04-20, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57066-1, Folio Real Matricula N° 2245/119; U.C. H4, Polígono 04-21, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57067-1, Folio Real Matricula N° 2245/120; U.C. I4, Polígono 04-22, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57068-1, Folio Real Matricula N° 2245/121; U.C. J4, Polígono 04-23, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57069-1, Folio Real Matricula N° 2245/122; U.C. K4, Polígono 04-24, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57070-1, Folio Real Matricula N° 2245/123; U.C. L4, Polígono 04-25, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57071-1, Folio Real Matricula N° 2245/124; U.C. LL4, Polígono 04-26, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57072-1, Folio Real Matricula N° 2245/125; U.C. M4, Polígono 05-01, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57073-1, Folio Real Matricula N° 2245/126; U.C. N4, Polígono 05-02, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57074-1, Folio Real Matricula N° 2245/127; U.C. Ñ4, Polígono 05-03, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57075-1, Folio Real Matricula N° 2245/128; U.C. O4, Polígono 05-04, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57076-1, Folio Real Matricula N° 2245/129; U.C. P4, Polígono 05-05, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57077-1, Folio Real Matricula N° 2245/130; U.C. Q4, Polígono 05-06, Sup. 12,60, % 0,41, Partida Inmobiliaria A1-57078-1, Folio Real Matricula N° 2245/131; U.C. R4, Polígono 05-07, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57079-1, Folio Real Matricula N° 2245/132; U.C. S4, Polígono 05-08, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57080-1, Folio Real Matricula N° 2245/133; U.C. T4, Polígono 05-09, Sup. 12,86, % 0,42, Partida Inmobiliaria A1-57081-1, Folio Real Matricula N° 2245/134; U.C. U4, Polígono 05-10, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57082-1, Folio Real Matricula N° 2245/135; U.C. V4, Polígono 05-11, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57083-1, Folio Real Matricula N° 2245/136; U.C. W4, Polígono 05-12, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57084-1, Folio Real Matricula N° 2245/137; U.C. X4, Polígono 05-13, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57085-1, Folio Real Matricula N° 2245/138; U.C. Y4, Polígono 05-14, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57086-1, Folio Real Matricula N° 2245/139; U.C. Z4, Polígono 05-15, Sup. 11,38, % 0,38, Partida Inmobiliaria A1-57087-1, Folio Real Matricula N° 2245/140; U.C. A5, Polígono 05-16, Sup. 11,25, % 0,37, Partida Inmobiliaria A1-57088-1, Folio Real Matricula N° 2245/141; U.C. B5, Polígono 05-17, Sup. 10,96, % 0,36, Partida Inmobiliaria A1-57089-1, Folio Real Matricula N° 2245/142; U.C. C5, Polígono 05-18, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57090-1, Folio Real Matricula N° 2245/143; U.C. D5, Polígono 05-19, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57091-1, Folio Real Matricula N° 2245/144; U.C. E5, Polígono 05-20, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57092-1, Folio Real Matricula N° 2245/145; U.C. F5, Polígono 05-21, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57093-1, Folio Real Matricula N° 2245/146; U.C. G5, Polígono 05-22, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57094-1, Folio Real Matricula N° 2245/147; U.C. H5, Polígono 05-23, Sup. 12,00, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57095-1, Folio Real Matricula N° 2245/148; U.C. I5, Polígono 05-24, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57096-1, Folio Real Matricula N° 2245/149; U.C. J5, Polígono 05-25, Sup. 12,25, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57097-1, Folio Real Matricula N° 2245/150; U.C. K5, Polígono 05-26, Sup. 12,21, % 0,40, Partida Inmobiliaria A1-57098-1, Folio Real Matricula N° 2245/151. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre los inmuebles antes mencionados.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 02 de junio 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 04/06 – V: 06/06

Edictos Municipales

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº **685**-F, como Lote 4, de la Manzana N° 63, constante de veintiocho metros con veinticinco centimetros (28,25mts.) de frente, por cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50mts.) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, constante de una superficie total de: Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2). Adrema: U2-494-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 07 de abril de 2025.
Prof. Orlando David Maidana
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº **2747** "F", conformado por los Polígonos: A-B-C-D-A, A-B: Catorce Metros con Cincuenta Centimetros (14,50mts.), B-C: Veintisiete Metros con Sesenta Centimetros (27,60mts.), C-D: Catorce Metros con Veinte Centimetros (14,20mts.), D-A: Veintisiete Metros (27,00mts), con una Superficie total según Polígono de: Trescientos Noventa y Un Metros Cuadrados con Cuarenta y Cuatro Centimetros Cuadrados (391,44mts.2). Linderos: al Norte, Oeste, y Sur: Municipalidad de San Miguel, y al Este: calle San Martin (tierra). Adrema: U1-2364-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.
José Alberto Barreiro - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº **2834** "F", como Parcela 9, de la Manzana 12, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, que consta en sus cuatro lados de Veintinueve Metros (29,00mts.), con una Superficie total según Polígono de: Cuatrocientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados (481,00mts.2). Linderos: al Noreste: Laguna/Municipalidad de San Miguel, al Sureste: calle Publica Hipolito Irigoyen, al Noroeste: Juana Delgado, y al Suroeste: Demetri Rolon, Mirna Gabriela Rolon, Juan Miguel Rolon, y Silvia Vanina Rolon. Adrema: U1-2339-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.
Jose Alberto Barreiro - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N.º 784 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 52, conformado por Poligonos: A-a-b-D-A, A-a: Treinta y Tres Metros con Cuarenta centímetros (33,40mts), a-b: Treinta y Un metros con Noventa centímetros (31,90mts), b-D: Treinta y Tres Metros con Quince centímetros (33,15mts), D- A: Treinta y Cuatro metros con Sesenta y Cinco centímetros (34,65mts), con una Superficie total de: Mil Ciento Cinco Metros Cuadrados con Cincuenta y Ocho Centimetros Cuadrados (1.105,58mts.2). Linderos: al Norte: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, al Oeste: calle Belgrano, y al Sur: Hipolito Avasolo; Adrema: C1-1190-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Berón de Astrada, Ctes, 26/11/2024.
Graciela Beatriz González - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N.º 784 "Y", como Parcela 2, de la Manzana 52, conformado por Poligonos: a-B-C-b-a, a-B: Diez Metros (10,00mts), B-C: Treinta y Un metros con Cero Siete centímetros (31,07mts), c-b: Diez Metros (10,00mts), B-A: Treinta y Un metros con Noventa centímetros (31,90mts), con una Superficie total de: Trescientos Catorce Metros Cuadrados con Treinta y Un Centimetros Cuadrados (1.105,58mts.2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, al Oeste: calle Belgrano, y al Sur: Parcela 1; Adrema: C1-1191-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –
Berón de Astrada, Ctes, 03/12/2024.
Graciela Beatriz González - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Partidos Políticos

Partido Libertario

EXP 248009/23 "PARTIDO LIBERTARIO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL) "N°29726 Corrientes, 31 de Agosto de 2023.- Por acompañada documental: (Inicia reconocimiento de personería, Acta de fundación, Aceptación del cargos partidarios, Declaración de principios, Bases de acción política, y Resolución del Juzgado Federal de otorgamiento de personería jurídico-politica como partido de distrito). Téngase presente, agréguese a los obrados y hágase saber al apoderado del mismo, que a fin de darle el adecuado tramite al inicio del proceso deberá presentar Carta Orgánica Partidaria. (Art. 12 de la Ley 3767). No obstante a los fines de mayor celeridad y atento a la documentación ya aportada dese inicio al trámite de reconocimiento de personería jurídico política solicitada de la agrupación "PARTIDO LIBERTARIO" acorde los alcances del artículo 12 de la Ley 3767, y procédase a la publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia y acreditado que fuera ello, córrase vista a la señora Fiscal Electoral. [...] Notif.- Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial N° 3 -Corrientes.-

Dra María Eugenia Herrero

I: 04/06 – V: 06/06

Sección Comercial

Testimonios

LlaCor SRL

Denominación: "LlaCor SRL con domicilio legal en calle PLUMERILLO N° 1752 de esta ciudad. Socios: los cónyuges en primeras nupcias: MAXIMILIANO CORSI, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 24.496.360, CUIT: 23-24496360-9, nacido el 6 de marzo de 1975, de cincuenta (50) años de edad, empresario, y PAULA GABRIELA LLANES, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 23.930.781, CUIT N° 27-23930781-2, nacida el 02 de abril de 1974, de cincuenta y un (51) años de edad, Ingeniera en Sistemas, domiciliados en calle Plumerillo Nº 1752 de esta Ciudad, únicos socios y quienes representan el total del capital social, de la firma LlaCo.SRL. ESCRITURA Nº24 del 21/04/2025.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL; ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS; SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ESPECTÁCULOS; SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO; SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá desarrolla las siguientes actividades: COMUNICACIÓN: La prestación de servicios de consultoría de comunicación, imagen y relaciones públicas, lo que incluye la realización de todo tipo de actividades en estas áreas, tales como: a) la elaboración y ejecución de planes de comunicación interna y externa para compañías e instituciones, relaciones institucionales, asuntos públicos, relaciones con los medios de comunicación social y otros grupos sociales, comunicación medioambiental, comunicación de crisis y riesgos, comunicaciones en planes de restructuración; b) la prestación de servicios en el campo del marketing y la promoción de ventas, estudios de mercados, sondeos de opinión pública; c) otros servicios de apoyo como monitorización de los medios de difusión, seminarios de formación, producción gráfica y audiovisual; d) cualquier otra actividad relacionada con la comunicación, imagen y relaciones públicas; e) impresión y edición de diarios, revistas y cualquier otro medio de comunicación, grafico y/o digital, en forma conexa y complementaria podrá realizar publicidad, marketing y propaganda, incluyendo la producción y venta de contenidos y servicios de redes sociales; prestar servicios, asesorar y explotar diarios, revistas y todo tipo de medios de comunicación. La creación, producción, diseño, posproducción, confección, distribución, exhibición y comercialización de servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; La creación, organización, producción, promoción, posproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse (o desarrollarse), videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, mediometrajes y cortometrajes cinematográficos, contenidos transmedia, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, entre otros formatos de contenidos audiovisuales. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas,

documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. COMUNICACIONES: Asesoramiento técnico, planeamiento, desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación, telefonía y comunicación; generación y venta de software, procesamiento de voz, telefonía celular, soporte de redes; incluye la elaboración, compraventa, importación, exportación, distribución, instalación y mantenimiento de líneas, equipos, repuestos y accesorios de telefonía, computación y comunicaciones. ESPECTACULOS: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos.- La Organización y producciones de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entrenamiento, publicitarias, televisivas, teatrales, cinematográficas y/o deportivas. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. PRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO: mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. TELECOMUNICACIONES: La prestación de servicios de telecomunicaciones de todo tipo, incluyendo telefonía local, larga distancia nacional e internacional, transmisión de datos, servicios de acceso a Internet, video conferencia, de señales de radiodifusión y demás servicios de telecomunicaciones; instalación y/u operación de medios, enlaces, equipos y/o sistemas de telecomunicaciones y/o telefonía, así como la obtención, operación y usufructo de licencias, permisos y/o autorizaciones para el desempeño de tales actividades. EQUIPOS DE COMPUTACION: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanners,fotocopiadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios y elementos conexos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. EQUIPOS ELECTRONICOS: mediante la fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de discos compactos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barras infrarrojas, sus partes y repuestos. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: relacionados con las tecnologías de la información. Consultoría estratégica, Tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas; Realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras, ingeniería y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos de sectores afines; Realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias; Promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquiera otro tipo. A sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad podrá participar de Licitaciones públicas o privadas y realizar contrataciones directas con el Estado Nacional, Provincial y Municipal de todas las provincias de la República Argentina o de Estados extranjeros tanto para la prestación como para la adquisición de bienes y servicios, concurrir a licitaciones públicas o privadas, concertar contratos y convenios con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, entidades financieras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, institutos provinciales y/o nacionales de la vivienda, cualquiera sea su denominación, participar en las licitaciones y convenir con el Estado Nacional, Provincial y Municipal en los proyectos de infraestructura y desarrollo urbano así como con cualquier ente descentralizado o

autárquico; lo mismo que con Estados extranjeros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también, todo otro acto que se vincule con aquel y que no esté prohibido por las leyes y por este Estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00) suscripto en su totalidad en este acto, representado en CIEN (100) cuotas sociales, de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) valor nominal cada una y da derecho a un (1) voto por cuota. Gerentes: Señor MAXIMILIANO CORSI DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 24.496.360, y/o PAULA GABRIELA LLANES, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 23.930.781, para que actúen en forma conjunta, indistinta o separada, los cuales se hallan presente y ACEPTAN la designación de SOCIO GERENTE DE "LlaCor S.R.L." con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes a tal cargo. Balance y Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Escribana: Laura Vanina Matijasevich. Adscripta al Registro Notarial Nº 32 de Capital.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221 – 29-04- 1386-2025 Caratulado Llacor S.R.L. S/Insc. de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 21 de Mayo de 2025.-

Dra. Cinthia Belen Vergez.-

I: 05/06 – V: 05/06.-

Sarandi S.A.

Se hace saber que por acta de asamblea general ordinaria del 14/01/2025, de la firma SARANDI S.A. con domicilio legal en la ciudad de Corrientes Capital; se designó directorio, distribuyéndose y aceptándose los cargos en la misma, quedando la composición del directorio conformada de la siguiente manera: DIRECTOR: María Marta LABARTHE, DNI 6.156.707; y DIRECTOR SUPLENTE: Felipe Francisco Antonio CABRAL LABARTHE, DNI 29.192.342, por el termino de tres años conforme lo establece el contrato social constitutivo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221 –14-02- 388- 2025 Caratulado Sarandi S.A. S/ Directorio Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 15 de Abril de 2025.-

Dra. Cinthia Belen Vergez.-

I: 05/06 – V: 05/06.-

Herrero Hermanos S.R.L

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19/09/2024 certificada en la ciudad de Mercedes (Corrientes) por la Escribana María Josefina Elias; los señores Jorge HERRERO, DNI 31.418.464 y Justo Benjamín HERERO, DNI 34.942.889 ceden en conjunto la cantidad de SETECIENTAS SEIS (706) CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL de valor nominal PESOS CIEN ($100.-) cada una o sea PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS ($70.600.-); correspondiendo a cada cedente la cesión de trescientas cincuenta y tres (353) cuotas de capital social de valor nominal pesos cien ($100.-) cada

una o sea pesos treinta y cinco mil trescientos ($35.300.-); que tienen y le corresponden

en la citada firma a favor de la señora Agustina HERRERO, DNI 30.694.205. En virtud de las presentes cesiones de cuotas sociales se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la firma HERRERO HNOS S.R.L;; que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL ($212.000), dividido en DOS MIL CIENTO VEINTE (2.120) CUOTAS de valor nominal PESOS CIEN ($100.-) cada una; en la siguiente proporción: 1.) El socio Jorge HERRERO, la cantidad de SETECIENTAS SIETE (707) CUOTAS de valor nominal PESOS CIEN ($100.-) cada una, o sea PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS ($70.700.-); 2.) El socio Justo Benjamín HERRERO, la cantidad de SETECIENTAS SIETE (707) CUOTAS DE valor nominal PESOS CIEN ($100.-) cada una o sea PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS ($70.700.-); y 3.) La socia Agustina HERRERO, la cantidad de SETECIENTAS SEIS (706) CUOTAS de valor nominal PESOS CIEN ($100.-) cada una o sea PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS ($70.600.-). Cada cuota da derecho a un voto. Los socios suscribieron e integraron totalmente el capital social. de la siguiente forma: La suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS ($211.066,17.-) en bienes no dinerarios, conforme al Estado de Situación Patrimonial, debidamente certificado por Contador Público y Legalizado por el Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($933.83.-) en dinero en efectivo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221 –25 – 09 - 3612- 2024 Caratulado Herrero Hermanos S.R.L. S/ Cesion de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 28 de Marzo de 2025.-

Dra. Cinthia Belen Vergez.-

I: 05/06 – V: 05/06.-

Oro Negro S.R.L.

RAZON SOCIAL: ORO NEGRO S.R.L. CUIT 30-71884799-7, con domicilio calle San

Martín 1518 de esta ciudad de Corrientes.- CEDENTE: JUAN ALFREDO RETAMAR, D.N.I. Nº 35.062.502, CUIT 20-35062502-0, nacido el 06/03/1990, soltero, domiciliado en calle Uruguay 1050 – piso 2 – departamento A de esta ciudad, comerciante, argentino.-

CESIONARIO: FEDERICO ALEJANDRO TRIPALDI, D.N.I. Nº 42.203.855, CUIT 20-42203855-9, nacido el 30/10/1999, soltero, domiciliado en calle Catamarca 581 – Barrio

La Rosada de esta ciudad, comerciante, argentino.-

CUOTAS CEDIDAS: 134 cuotas sociales por la suma total de$ 610.000 que el cesionario abona al cedente en dinero en efectivo.- NUEVA REDACCION CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un mil ($ 1.000) cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: socio Joaquín Alfredo Retamar: 133 cuotas por un valor nominal de $ 1.000 cada una, y un valor total de $ 133.000; socio Martín Darío Retamar: 133 cuotas por un valor nominal de $ 1.000 cada una, y un valor total de $ 133.000; socio Federico Alejandro Tripaldi: 134 cuotas por un valor nominal de $ 1.000 cada una, y un valor total de $ 134.000.- El capital social podrá aumentarse cuando así lo requiera el giro comercial de la sociedad por el voto favorable de la mayoría del capital, en reunión de socios que determine el plazo y monto de la integración y la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios"

GERENCIA: Se decide por unanimidad designar gerente al socio MARTIN DARIO RETAMAR, D.N.I. Nº 41.760.087, CUIT 20-41760087-7, nacido el 10/04/1999, soltero, domiciliado en calle Uruguay 1050 – piso 2 – departamento A de esta ciudad, comerciante, argentino, durante todo el plazo de duración de la sociedad, quien acepta.-

FORMA Y FECHA DEL INSTRUMENTO: escritura pública Nº 21 del 28/02/2025 autorizada en la ciudad de Corrientes por esc. Lissett Albornoz de Gómez Sierra.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) Ordenado en el

Expte. 221-05-03-604-25 Caratulado ORO NEGRO SRL S/ CESION DE CUOTAS.

Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 29/04/2025-

Dra. Cinthia Belén Vergez.-

I: 05/06 – V: 05/06.-

El Panal Global SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 05 de Marzo del año 2025 y Contrato Rectificatorio de fecha 07 de Abril del 2025. 1.-Entre MARIA BEATRIZ CABRAL, DNI N° 32566664, CUIL 27-32566664-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/10/1986, profesión: LICENCIADA EN COMUNICACIÓN VISUAL, estado civil: Casada, con domicilio en la calle ALFREDO PALACIOS, altura 478, localidad RIACHUELO, provincia CORRIENTES, ADRIANA CLARISA PORTOCALA, DNI N° 26969319, CUIT 27-26969319-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 07/12/1978, profesión: MEDICA, estado civil: Casada, con domicilio en la calle ALFREDO PALACIOS, altura 478, localidad RIACHUELO, provincia CORRIENTES, CLAUDIA DANIELA GARCIA, DNI N°35624801, CUIL 27-35624801-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 14/06/1991, profesión: LIC. EN RELACIONES LABORALES, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Belgrano , altura 1765 Piso 1 Dpto. B, localidad CORRIENTES, provincia CORRIENTES, CATALINA VERONICA GIMENEZ, DNI N° 30644660, CUIT 27-30644660-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/01/1984, profesión: ABOGADA, estado Civil: Soltera, con domicilio en calle Jujuy, altura 349, localidad CORRIENTES, provincia CORRIENTES; resuelven constituir una sociedad por Acciones Simplificadas . 1.2.La sociedad se denomina EL PANAL GLOBAL SAS; 3.Establece la sede social en la calle ALFREDO PALACIO 478, de la Ciudad de Riachuelo, Provincia de Corrientes ; 4.OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro a fuera del país: 1. Proveer, gestionar y arrendar espacios de trabajo colaborativo (coworking) y oficinas compartidas. Ofrecer servicios de alquiler de salas de reuniones, áreas de eventos y espacios flexibles para actividades empresariales, culturales, artísticas y recreativas. Organizar, promover y llevar a cabo talleres, cursos, seminarios, conferencias y eventos educativos informales o formales, tanto presenciales como en modalidad online. Desarrollar programas de formación continúa y capacitación en diversas áreas, tales como tecnología, negocios, desarrollo personal, arte y cultura, salud y bienestar, medios de comunicación, planificación y diseño y diversas formas de aprendizaje. Oportunidades de aprendizaje a través de cursos presenciales o en línea. Publicaciones: Libros, artículos, revistas y guías que abordan diversos temas relacionados con el ser. Conversatorios y Conferencias: Eventos que reúnen a expertos para el intercambio de ideas sobre la transformación del ser, crecimiento personal, gestión de las emociones, medios de comunicación, planificación y diseño, salud y bienestar, aprendizaje experimental y expresión artística. Recursos Multimedia: Vídeos, podcasts, cortos, documentales, radio, streaming y otros formatos para un aprendizaje dinámico que a futuro puedan surgir. Ofrecer servicios de coaching ontológico para el desarrollo personal y profesional. Proveer coaching empresarial enfocado en la mejora de equipos de trabajo, liderazgo y gestión de empresas. Facilitar coaching en ventas para optimizar estrategias comerciales y habilidades de negociación. Brindar servicios de asesoría y consultoría en gestión empresarial, desarrollo de proyectos, estrategias de negocio y eficiencia operativa. Ofrecer programas de mentoring para el desarrollo profesional, apoyo a emprendedores y fortalecimiento de habilidades empresariales. Proveer consultoría especializada en áreas como finanzas, recursos humanos, tecnología y marketing. 5. 99 años. 6.- Capital: es de $$ 5.705.600 (Son Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS) , representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por : MARIA BEATRIZ CABRAL, suscribe la cantidad de 1.426.400 acciones ; ADRIANA CLARISA PORTOCALA, suscribe la cantidad de 1.426.400 acciones; CLAUDIA DANIELA GARCÍA, suscribe la cantidad de 1.426.400 acciones; CATALINA VERONICA GIMENEZ, suscribe la cantidad de 1.426.400 acciones.El capital social se integra en un VEINTICINCO por ciento (25%) en dinero

efectivo 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular MARIA BEATRIZ CABRAL, DNI N° 32566664 : con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CLAUDIA DANIELA GARCIA, DNI N°35624801, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.	Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como está Ordenado en el Expte Caratulado: EL PANAL GLOBAL SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15 de Mayo del 2025. **Dra. Cintia Belén Vergez.-** **I: 05/06 – V: 05/06.-**

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial